

PROCESO :DIVISORIO
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADO : TEMPLADO S.A.S Y OTROS
RADICACION : 080013103-008-2011-00266-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que el perito solicita honorarios. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 25 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – octubre veinticinco (25) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. **Carlos Acevedo Juliao**, en su condición de perito arquitecto designado por el despacho, allegó escrito informando que no ha sido posible practicar la experticia encomendada por este juzgado, toda vez que no han sido sufragados los honorarios por la parte interesada, esta es, la parte demandante.

En consecuencia, este despacho fijará honorarios provisionales a favor del auxiliar de la justicia, para efectos de cubrir los gastos de la experticia. Respecto de los honorarios definitivos, estos serán fijados una vez se rinda el dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 363 CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- SEÑÁLESE** por concepto de honorarios provisionales para efectos de cubrir los gastos de la experticia ordenada en auto de 24 de mayo del presente año, a favor del Dr. **Carlos Acevedo Juliao** por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000 COP). **ADVIERTASE** que los referidos gastos deberán ser cancelados por la parte demandante, por ser quien solicitó la experticia. Una vez recibidos por el auxiliar de la justicia, comenzarán a contar los términos de ley para rendir su experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31523a11c8e40357aeb402c40753ee98d44382e6bef8c73f04d166de485559f7**

Documento generado en 25/10/2022 02:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>